



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

AMPLIACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 017-2010-LPF DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, DELGADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR SERGIO LEOPOLDO ESPADAS MADERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES,, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cincuenta y cinco de fecha primero de marzo del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Centeno, titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos de esta ciudad de Mérida, Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número 78 (setenta y ocho), de fecha veintiocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Pablo José Castro González, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Nueve del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número veinte mil dieciséis, partida primera, a folios ciento setenta y cinco del Tomo cuarenta y cuatro Volumen “B” del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha dos de abril del año de mil novecientos noventa y seis;



2. Que su Administrador Único es el señor MANUEL ENRIQUE DELGADO BARBOSA, según consta en escritura pública número quinientos ochenta y siete de fecha trece de agosto del año dos mil uno, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe del Notario Público Número ocho del Estado de Yucatán, Abogado Luis Silveira Cuevas, inscrita bajo el número veinte mil dieciséis, partida cuarta, a folios cien del Tomo cincuenta y seis Volumen “M” del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil uno;
3. Que en este otorgamiento comparece el señor Sergio Leopoldo Espadas Madera, en su carácter de Apoderado General para Administración de Bienes de la Sociedad, según consta en escritura pública número ciento tres de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada en esta ciudad de Mérida, ante la fe de la Notario Público Número Diez del Estado de Yucatán, Abogada Aurora Díaz Carvajal, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico 13169, ID 1, Acto M10 Poder del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cinco
4. Que su domicilio fiscal es: calle 68 número 450-A, entre 49 y 51 Colonia Centro, Código Postal 97,000, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DEL951228SS3.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes **(140)** mobiliarios como una Ampliación del Contrato número 017-2010-LPF que tienen celebrado con fecha dieciocho de mayo del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adquiridos en la **Licitación Pública Internacional 29021002-002-10**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:

CLAVE	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE
01	Silla de paleta con portallibros esmaltada tipo Pemex o Capce, marca Puza , modelo AO Silla-Pemex-P . Características: Silla de varilla redonda pulida de ½ pulgada de diámetro, base tipo patín, acabada con pintura electroestática negra horneada a 220 grados centígrados, previo tratamiento de decapado y fosfatizado para mayor durabilidad; asiento de 40 x 40 cms. y respaldo de 20 x 40 cms. de triplay de 9 mms., acojinados con hulespuma de alta densidad de 2 cms. en el asiento y de 1.5 cms. en el respaldo, ambos tapizados en tela color negro ; con paleta de 48 x 30 cms. acabada en formica color nogal , en aglomerado de 19 mms. con borde de PVC y con parrilla portallibros de acero redondo. Altura total de la silla 85 cms. Garantía de 1 año. Antes de entregar las sillas, se deberá proporcionar una muestra de la paleta para su aprobación.	137	\$ 51,649.00



04	Lócker metálico de 3 puertas con porta candado, marca Puza , modelo AO-1015 . Características: Medidas: 1.80 alto x 0.40 de ancho x 0.40 metros de fondo. Fabricado en lámina de acero calibre 22. 3 puertas con rejillas de ventilación. Acabado en pintura epóxica horneada a 200°C., en Color beige . Con sistema de porta candado . Garantía de 1 año.	3	\$ 2,823.00			
T	O	T	A	L:	140	\$ 54,472.00

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que los mobiliarios relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

FORMA DE PAGO

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los mobiliarios, materia del presente contrato, el cual será por la cantidad de **\$ 54,472.00 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por **“LA UADY”**, veinte días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos mobiliarios, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los mobiliarios materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados mobiliarios, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de propuestas técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los mobiliarios materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.



ENTREGA DEL MOBILIARIO

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** el mobiliario materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presente fecha y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del presente contrato, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega del mobiliario materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

NOVENA.- Todos los mobiliarios deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO

DÉCIMA.- Las partes convienen en que la entrega del mobiliario, materia de este contrato, será en las Dependencias de **“LA UADY”**, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de **“LA UADY”**, al momento de la firma del mismo.

SEGUROS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mobiliarios materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación del mobiliario de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos mobiliarios.



RELACIONES LABORALES

DÉCIMA TERCERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima de este documento, **LA UADY** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, y exigir el pago de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

ANEXOS

DÉCIMA QUINTA.- Se considera como parte integrante del presente contrato, el anexo siguiente:

- a) Relación de las Dependencias donde serán entregados los mobiliarios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- También se consideran como parte integrante del presente contrato, los documentos que se encuentran anexos en el contrato número 017-2010-LPF de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mencionado en la cláusula primera, y que a continuación se relacionan:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia certificada del Acta en la que consta el nombramiento del Administrador Único;
- c) Copia certificada del Poder que acredita la personalidad del apoderado general;
- d) Copia de la identificación con fotografía del apoderado general;
- e) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**; y
- f) Póliza de Fianza No. 1216045 de fecha 18 de mayo de 2010, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 28,205.90 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS, NOVENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**



UADY
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE YUCATÁN

TRIBUNALES COMPETENTES

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

SR. SERGIO LEOPOLDO ESPADAS MADERA
APODERADO GENERAL